

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 0116-2022-GM/MDM

Majes, 30 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS

El Informe N° 363-2022/OOPP/SGDU-MDM de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Informe N° 106-2022/UPPTO-SGPPYR-MDM del 25 marzo del 2022, emitido por el Encargado de la Unidad de Presupuesto. Proveído N° 314-2022/SGPPYR/MDM de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y el Informe N° 166-2022/SGAJ/MDM de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**.

Que, las modificaciones presupuestarias, según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa: **"40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa."**



Que, la citada Ley fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440°, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47° (referido a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático), entre otros, que serán implementados de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, según lo previsto por la Novena Disposición Complementaria Final de dicho dispositivo legal.

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispuso la entrada en vigencia y la progresividad de la implementación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo entre ellos el artículo 47°, que entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; Sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispuso que el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; Por ello, según la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440 –Dispone que, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el presente Decreto Legislativo, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispuso aprobar la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos y Ficha; así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29 de la citada norma señala que **"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse**



mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial (...)."

Que, mediante Informe N° 00000346-2022/OOPP/SGDU/MDM de fecha 21 de marzo del 2022, el Departamento Obras Públicas y Supervisión, se solicita la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS ASENTAMIENTOS B1 Y C1 EN EL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto de ejecución física de S/. 4'284.018.56 (CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 56/100), y un monto de inversión total de S/. 4'438.068.56 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 165 días calendarios, bajo la modalidad de Administración indirecta (Contrata).



Que, mediante Informe N° 0000363-2022/OOPP/SGDU/MDM de fecha 24 de marzo del 2022, el Departamento de Obras Públicas y Supervisión, solicita modificación presupuestal sustentando que conforme lo evaluado y considerando que el presupuesto asignado en el PIM 2022 de los proyectos del PIA 2022, "Mejoramiento de las Vías Urbanas en el Bloque 02 del Centro Poblado Pedregal Sur, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa" y "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Módulo B de Ciudad Majes, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa" asciende a S/5,864,282.00 y que habiendo actualizado ambos proyectos se requiere la suma de S/36,349,150.32 para iniciar con su ejecución por tanto el presupuesto institucional asignado es insuficiente. Es por ello que solicita se modifique el presupuesto institucional Modificado PIM 2022 y se distribuya en proyectos de prioridad en concordancia con la Directiva Nro. 001-2022-EF/50.01 del cumplimiento de metas para el presente año, en consecuencia del saldo ascendente a S/3,938,054.17 del proyecto "Mejoramiento de las Vías Urbanas en el Bloque 02 del Centro Poblado Pedregal Sur, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa" se requiere la disponibilidad de S/3,411,561.56 para la Ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de Interconexión entre los Asentamientos B1 Y C1 en el Centro Poblado Bello Horizonte Distrito de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa".



Que, para dar viabilidad a la solicitud del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 000106-2022/UPPTO/SGPPYR-MDM de fecha 25 de marzo del 2022, señala que de conformidad con el Presupuesto Institucional Modificado 2022, se verifica que el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS ASENTAMIENTOS B1 Y C1 EN EL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuenta con el crédito presupuestario hasta por la suma de S/. 1'026,507.00, lo que implica que correspondería habilitar la suma restante de S/. 3'411,561.56 soles, por lo que propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones), que habilitaría el crédito presupuestario, propuesta que es ratificada mediante Provedo N° 314-2022/SGPPYR/MDM por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:



FUNCION	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS
PROYECTO	2531294	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE INTERCONEXION ENTRE LOS ASENTAMIENTOS B1 Y C1 EN EL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
META		0068
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RI CURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO		
GASTOS DE CAPITAL		

ESPECIFICA DE GASTO	MONTO DE INVERSION DE EXPEDIENTE TECNICO	Presupuesto Modificado Institucional 2022	ANULACION	CREDITO	PIM FINAL 2022
PROYECTO HABILITADO 2531294, META 0068					
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	4,284,018.56	880,507.00		3,403,512.00	4,284,019.00
2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	81,000.00	81,000.00			81,000.00
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	63,050.00				0.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - LIQUIDACION	10,000.00			10,000.00	10,000.00
2.6.8.1.4.99 OTROS GASTOS		1,950.00	1,950.00		0.00
PROYECTO AFECTADO 2212223, META 0017					
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		3,812,251.00	3,411,562.00		400,689.00
TOTAL	4,438,068.56	4,775,708.00	3,413,512.00	3,413,512.00	4,775,708.00

Que, mediante Informe N° 166-2022/SGAJ/MDM de fecha 29 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a la documentación que obra en el expediente administrativo y la normatividad aplicable al presente caso, es procedente que la Gerencia Municipal mediante Resolución resuelva sobre el pedido de Aprobación de la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000119 por el monto redondeado de S/ 3'413,512.00 soles con el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), para atender la Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS ASENTAMIENTOS B1 Y C1 EN EL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad con el Informe N° 0000106- 2022/UPPTO/SGPPYR-MDM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2022-MDM de fecha 17 de enero de 2022, se resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio Presupuestario 2022.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2022-MDM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000119 por el monto redondeado de S/ 3'413,512.00 soles con el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), para atender la Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS ASENTAMIENTOS B1 Y C1 EN EL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad con el Informe N° 0000106- 2022/UPPTO/SGPPYR-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000119 por el monto redondeado de S/ 3'413,512.00 soles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las áreas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Lizandro Salas Astorga
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcalde
Sub Ger de Planificación
Unidad de Presupuestal
Sub Ger Asesoría Jurídica
Unidad de Informática
Dpto. Obras
Caylloma
OCI
Archivo
LLSA/svas